

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 3104

Popayán, Cauca, cuatro (04) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: HUMBERTO QUIROGA SERNA Y OTROS
Demandados: JAVIER ANDRÉS CABRERA SUÁREZ Y OTROS
Radicado: 19001403003-2023-00851-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en atención al trámite surtido dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, adelantado por los señores HUMBERTO QUIROGA SERNA, ALBA LEONOR DÁVALOS, ZOILA BLANCA MATABANCHOY PÉREZ, FREDY FERNANDO MEDINA MONJE y CARLOS AUGUSTO QUIROGA BURGOS, a través de apoderado judicial, contra los señores JAVIER ANDRÉS CABRERA SUÁREZ, MARY ELIZABETH ASTAÍZA SAMBONÍ y la sociedad HDI SEGUROS S.A., con oposición, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el proceso, es menester dar aplicación de los principios de concentración e impulso de los procesos, consagrados en los artículos 5 y 11 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 372 numeral 7 y 373 numeral 3 ibidem, con el fin de garantizar la duración razonable del proceso.

En consecuencia, el Despacho Judicial procederá a citar a AUDIENCIA INICIAL y a decretar las pruebas pedidas y las de oficio que se consideren pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la AUDIENCIA INICIAL a realizar dentro del presente proceso, donde de ser posible se practicarán las etapas del artículo 373 del C.G.P., para el día **MARTES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 9:30 A.M.**, la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: ADVERTIR que las partes deben concurrir a la audiencia fijada, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el Art. 372, numeral 4º incisos primero y último, del Código General del Proceso que reza: “4. Consecuencias de la Inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.” ...” A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”. Se pone de presente que, deben asistir a dichas diligencias, donde se practicarán **LOS INTERROGATORIOS A LAS PARTES Y TENDRÁN LA OPORTUNIDAD LOS APODERADOS JUDICIALES DE INTERROGAR A SU CONTRAPARTE.**

TERCERO: Decretar las siguientes pruebas de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 y el numeral 3 del artículo 373 del C.G.P.

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a- DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda y al descorrer traslado de la contestación y excepciones de mérito:

1. Constancia de Conciliación emitida por el centro de conciliación de la Casa de la Justicia Popayán, Cauca.
2. Copia de cédula de los señores Humberto Quiroga Serna, Alva Leonor Davalos, Zoila Blanca Matambanchoy Pérez, Fredy Fernando Medina Monje y Carlos Augusto Quiroga Bustos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Copia de cédula de los señores Mary Elizabeth Astaiza Samboni, Javier Andrés Cabrera Suarez.
4. Copia licencia de tránsito N. 10008700748, del vehículo RGZ-712, Marca Chevrolet, Línea Spark, Color Rojo Lisboa.
5. Copia de licencia de conducción N. 10471102, del señor Carlos Augusto Quiroga Bustos.
6. Copia del Certificado de Tradición vehículo de placa RGZ-712 N. 0032024 del 04/02/2019, perteneciente a Carlos Augusto Quiroga Bustos.
7. Informe pericial del accidente de tránsito (IPAT) de 19/01/2019.
8. Licencia de tránsito N. 10017360521, del vehículo de placa COD-939, marca Chevrolet, Línea Dmax, Color Plata Escuna.
9. Póliza de seguros de automóviles de la compañía aseguradora HDI Seguros de 04/12/2018.
10. Constancia de Bomberos Voluntarios de Popayán incidente 231 de 19 de enero de 2019.
11. Historia clínica N. 10471102 Dumian Santa Gracia, del señor Humberto Quiroga Serna.
12. Historia clínica N. 48609087 Dumian Santa Gracia.
13. Historia clínica N. 30733989 Dumian Santa Gracia de la señora Zoila Blanca Matambanchoy Pérez.
14. Historia clínica N. 12282488 Dumian Santa Gracia, del señor Fredy Fernando Medina Monje.
15. Informe pericial de clínica forense del 18 de julio de 2019, del señor Fredy Fernando Medina Monje.
16. Factura de venta G 47537 del 16/08/2019 Centro de Diagnóstico Automotores de Popayán.
17. Factura de venta N. 127 del 16/08/2019 Servi Grúas 24 Horas.
18. Factura de venta TA 7340 del 21/08/2019 Automotores Puracé.
19. Factura de venta N. SMI 4713 del 26/08/2019 SMI LOGISTICA S.A.S.
20. Declaración de impuesto sobre el vehículo automotor N 197915688.
21. Declaración de impuesto sobre el vehículo automotor N 2198120233.
22. Declaración de impuesto sobre el vehículo automotor N 2177120222.
23. Declaración de impuesto sobre el vehículo automotor N 2275100881.
24. Declaración de impuesto sobre el vehículo automotor N 8347155628.
25. 49 Recibos de pago por concepto de servicios de parqueadero años, 2019-2020-2021-2022-2023.
26. Cotización de Auto Pacifico por concepto de arreglo del vehículo de placa RGZ-712.
27. Informe Fasecolda con el valor del vehículo objeto de demanda.
28. Factura electrónica de venta FDV 1564.
29. Factura electrónica de venta FDV 1571.
30. Factura electrónica de venta FDV 1612.
31. Factura electrónica de venta FDV 1641.
32. Factura de venta N. 17806.
33. Factura de venta N. 0931.
34. Recibo N. 1014.
35. Recibo N. 1015.
36. Contrato de transporte suscrito el 01 de febrero de 2019, entre el señor Carlos Augusto Quiroga Bustos en calidad de contratante y Jorge Estiven Orozco Álvarez en calidad de transportador.
37. Renuncia a contrato de transporte del señor Carlos Augusto Quiroga Bustos en calidad de contratante y Jorge Estiven Orozco Álvarez en calidad de transportador firmado el 31 de diciembre de 2019.
38. Solicitud de expedición a la fiscalía sexta local, copias del proceso 1900160006022011900111
39. Certificado de existencia y representación legal de HDI Seguros.
40. Piezas procesales del proceso penal adelantado contra el señor JAVIER ANDRÉS CABRERA SUÁREZ.

b- TESTIMONIAL:

1- ORDENAR la recepción testimonial del señor LUIS ADRIAN DELGADO SAMBONI, identificado con la C.C. No. 10.306.975, correo electrónico: sambonyadrian@gmail.com

2- ORDENAR la recepción testimonial del señor EDWARD JOSE URREA CRUZ, identificado con la C.C. No. 10.306.975, correo electrónico: joe_urrea@gmail.com.

Dichos testimonios se requieren para que declaren respecto al accidente ocurrido el día 19 de enero del año 2019, además de la angustia, zozobra, sufridos (perjuicios materiales e inmateriales) sufridos por el señor Fredy Fernando Medina Monje, entre otros aspectos relacionados con los hechos del presente caso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3- ORDENAR la recepción testimonial del señor JOSE ALBINO CAMPO MOSQUERA, identificado con la C.C. No. 4787960, correo electrónico: albinocampo704@gmail.com.

4- ORDENAR la recepción testimonial del señor ROSEBELT PIAMBA CHILITO, identificado con la C.C. 1.058.970.563, correo electrónico: andrespiamba607@gmail.com.

Dichos testimonios se requieren para que resuelvan el cuestionario, respecto al accidente ocurrido el día 19 de enero del año 2019, además de la angustia, zozobra, sufridos por la señora Alva Leonor Davalos, como consecuencia de las lesiones y gastos incurridos, entre otros aspectos relacionados con los hechos del presente caso.

5- ORDENAR la recepción testimonial de la señora JENNIFER ALEXANDRA RENTERIA RIVERA, Cédula de ciudadanía No. 1.105.789.803, correo electrónico: jenirenteria@gmail.com

Dicho testimonio se requiere para que resuelvan el cuestionario, respecto al accidente ocurrido el día 19 de enero del año 2019, además de la angustia, zozobra, sufridos por Zoila Blanca Matanbanchoy Pérez, como consecuencia de las lesiones y gastos incurridos, entre otros aspectos relacionados con los hechos del presente caso.

6- ORDENAR la recepción testimonial del señor EDISSON ALBERTO CHAMORRO VILLAQUIRAN, identificado con la C.C. No. 76.311.871, correo electrónico: edissoncv23@gmail.com

7- ORDENAR la recepción testimonial de la señora NANCY YANETH VAINAS VAINAS, identificado con la C.C. No. 25.286.302, correo electrónico: nancyvainas70@gmail.com

Dichos testimonios se requieren para que resuelvan el cuestionario, respecto al accidente ocurrido el día 19 de enero del año 2019, además de la angustia, zozobra, sufridos por Humberto Quiroga Serna, como consecuencia de las lesiones y gastos incurridos, entre otros aspectos relacionados con los hechos del presente caso.

8- ORDENAR la recepción testimonial de la señora JENNYFER VIVIANA MANQUILLO CAMPO Cédula de ciudadanía No. 1.061.763.706, correo electrónico: 857.anderson@gmail.com

9- ORDENAR la recepción testimonial del señor LUIS RAMIRO CAMACHO, Cédula de ciudadanía No. 1.130.608.080, correo electrónico: camacholuisramiro@gmail.com

Dichos testimonios se requieren para que resuelvan el cuestionario, respecto al accidente ocurrido el día 19 de enero del año 2019, además de la angustia, zozobra, sufridos por el propietario del vehículo, señor Carlos Augusto Quiroga Bustos, como consecuencia de los gastos incurridos, entre otros aspectos relacionados con los hechos del presente caso.

Se advierte que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes en la fecha y hora antes mencionadas, y se prescindirá de los demás, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 373 del C.G.P.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: JAVIER ANDRES CABRERA SUAREZ, MARY ELIZABETH ASTAIZA SAMBONI

a- DOCUMENTAL:

1. Certificación de reclamaciones del 20 de noviembre de 2020, expedida por HDI SEGUROS S.A.
2. Recibo de caja RC 207290 expedido por la COMERCIALIZADORA DE AUTOS MERCALI S.A.S. a nombre de la señora MARY ELIZABETH ASTAÍZA SAMBONÍ.
3. Liquidación Número FVS – 152103 del 17 de enero de 2020, expedida por la COMERCIALIZADORA DE AUTOS MERCALI S.A.S. a nombre de la señora MARY ELIZABETH ASTAÍZA SAMBONÍ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: HDI SEGUROS S.A

a- DOCUMENTAL:

1. Póliza de seguro de automóviles No. 416895 del 04 de diciembre de 2018 de la sociedad HDI SEGUROS.
2. Certificado individual de automóviles de la póliza No. 416895.
3. Documento de amparos y exclusiones del seguro de automóviles.
4. Certificado de existencia y representación de la sociedad HDI SEGUROS S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superfinanciera.

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: DISPONER que en audiencia se efectúe la ratificación de documentos solicitada por el apoderado judicial de HDI SEGUROS S.A., de conformidad con el artículo 262 del C.G.P., referente a los 25 recibos de caja menor suscritos por el señor JORGE HIGINIO CERÓN por concepto de arrendamiento de parqueadero, numerados en la página 60 de la contestación de la demanda. (FI 011 expediente digital), que fueron anexados al libelo demandatorio.

Para cumplir con lo ordenado, se ORDENA CITAR y hacer comparecer a la audiencia fijada en este proveído al señor JORGE HIGINIO CERÓN, para surtir la respectiva ratificación documental.

Teniendo en cuenta que no obran en el expediente los generales de ley del citado, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que en un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte los datos de ubicación del señor JORGE HIGINIO CERÓN para garantizar su comparecencia.

Con relación a la solicitud de ratificación del contrato de transporte suscrito el 01 de febrero de 2019, entre los señores CARLOS AUGUSTO QUIROGA BUSTOS y JORGE ESTIVEN OROZCO ÁLVAREZ, así como la renuncia del contrato en mención, se NIEGAN por improcedentes, toda vez que los citados documentos tienen carácter dispositivo y provienen de una de las partes (demandante), lo que contradice lo dispuesto en el artículo 262 del C.G.P., que menciona que se puede solicitar la ratificación de documentos privados declarativos, provenientes de terceros.

Finalmente, se NIEGA la ratificación del documento contentivo de la cotización efectuada por AUTO PACÍFICO sobre el vehículo de placas RGZ 712, debido a que no se trata de un documento declarativo ni útil para resolver el litigio.

b- TESTIMONIAL:

1- ORDENAR la recepción testimonial de la señora DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, correo electrónico: darlingmarcela1@gmail.com.

Dicho testimonio se requiere para que se pronuncie sobre los hechos narrados en la demanda, los fundamentos de derecho y de la póliza de Seguro, así como las condiciones particulares y generales de la póliza, sus exclusiones, y en general, sobre las excepciones propuestas frente a la demanda.

Se advierte que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes en la fecha y hora antes mencionadas, y se prescindirá de los demás, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 373 del C.G.P.

3.- PRUEBAS DE OFICIO

a- INTERROGATORIO DE PARTE: ORDENAR la recepción de los siguientes interrogatorios de parte:

Demandantes:

-Señor HUMBERTO QUIROGA SERNA, correo electrónico: humbertohg15@gmail.com.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Señora ALBA LEONOR DÁVALOS, correo electrónico: aleda01022020@gmail.com.
- Señora ZOILA BLANCA MATABANCHOY PÉREZ, correo electrónico: matanbachoyblanca65@gmail.com.
- Señor FREDY FERNANDO MEDIDA MONJE, correo electrónico: fredyfernandomedina@gmail.com.
- Señor CARLOS AUGUSTO QUIROGA BUSTOS, correo electrónico: carlosquirogabustos@hotmail.com.

Demandados:

- Señor JAVIER ANDRÉS CABRERA SUÁREZ, correo electrónico javiercabrera@unicomfacauca.edu.co.
- Señora MARY ELIZABETH ASTAÍZA SAMBONÍ, correo electrónico elizastaiza@gmail.com.
- Señor LUIS FRANCISCO MINARELLI CAMPOS, en calidad de representante legal de la compañía HDI SEGUROS S.A., o quien haga sus veces, correo electrónico: presidencia@hdi.com.co

b-DOCUMENTALES

-REQUERIR a la FISCALÍA SEXTA LOCAL DE POPAYÁN para que remita constancia del estado actual del proceso penal con radicado 190016000602201900111, que cursa en dicho despacho por el delito de lesiones personales en contra de los señores ALBA LEONOR DÁVALOS, ZOILA BLANCA MATABANCHOY PÉREZ y FREDY FERNANDO MEDINA MONJE, teniendo en cuenta la solicitud de copias aportada por el apoderado de la parte demandante del 15 de diciembre de 2023. Por secretaría, **OFÍCIESE** para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

dcgm